

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho de agosto de dos mil veinte

Rdo. 2019-00347

Se incorporan al expediente escritos arrimados por el apoderado de la parte actora, mediante los cuales se pronuncia respecto de las excepciones de mérito planteadas por los demandados.

Dado que estos últimos objetaron el juramento estimatorio, atendiendo a lo preceptuado por el inciso segundo del artículo 206 del C. G. del P., se concede a la parte actora el término de cinco (5) días, para que, de ser el caso, efectúe el pronunciamiento respectivo.

De otro lado, se anexa escrito proveniente de la apoderada de la codemandada Alba Erika Rojas Estupiñán, en el cual pone de presente el correo electrónico que tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados, y además informa que no recibió los memoriales a que vienen de hacerse alusión y que fueron presentados por el representante de la parte demandante. En tal sentido, se requiere a este último togado para que se sirva remitir a su contraparte dichos memoriales, dado el deber que contempla el numeral 14 del artículo 78 del C. G. del P. y lo preceptuado por el artículo 3 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. _____ Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _____ a las 8:00 A.M. _____ La Secretaria

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

2019-00347

Procedimiento: Verbal de responsabilidad civil extracontractual

Demandantes: Elkin Darío Valencia García y otros

Demandados: Hdi Seguros S.A. y otra

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9729b5efcef0d0dd4ef6ddb97fc8904fa40ab29c93e0afd882f92a0487475700

Documento generado en 28/08/2020 10:58:28 a.m.